

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA S.A Y  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

15 ABR. 2015

En Málaga, a 26 de marzo de 2015

REUNIDOS

Nº Orden 96... N.º 180939  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Por una parte, Sociedad Financiera y Minera S.A- Italcementi Group- con domicilio social en Málaga, Carretera de Almería Km.8 (C.P.29720), con C.I.F. [REDACTED] representada en este acto por D. Matteo Rozzanigo, con NIE núm. [REDACTED], representación que ostenta en virtud de nombramiento de Consejero Delegado otorgada, con fecha 9 de octubre de 2014, ante el Notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez, bajo el número 2902 de orden de su protocolo, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni revocadas, según manifiesta.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando en este caso como Presidente de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, domiciliada en Málaga, Plaza de la Merced, nº 15, y con C.I.F. [REDACTED] En adelante, "LA AGENCIA"

MANIFIESTAN

- I. Que LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A, filial española de la corporación internacional Italcementi Group, comparte en la ciudad de Málaga una dilatada historia desde que en 1915, "la coloquialmente llamada Fábrica de La Araña", inició la producción de cemento portland artificial, en sus instalaciones ubicadas en el barrio de La Araña.
- II. Que LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, en línea con los nuevos paradigmas de la actividad empresarial, hace de la responsabilidad corporativa uno de los principales ejes estratégicos; muy particularmente en todo lo referente al compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad.
- III. Que de acuerdo con lo expuesto, el corolario de las mismas no es otro que el de la participación de nuestra empresa en iniciativas, públicas o privadas, que impliquen contribuir a una Málaga más sostenible y mejorada medioambientalmente. Si a ello añadimos valores ligados a la promoción de la ciudad o al incremento y mejora de sus recursos educativos y divulgativos, el valor social de dicha implicación se multiplica
- IV. Que el Centro Pompidou de París y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo suscrito en fecha 29 de noviembre de 2013 y convenio firmado el 3 de septiembre de 2014, han acordado, como primicia mundial y con carácter exclusivo en territorio español, la implantación de un "Centro Pompidou Málaga". En virtud de dicho convenio, partiendo de las obras de la colección del Centro Pompidou/Museo Nacional de Arte Moderno, se realizará una exposición permanente renovable cada 2 años y entre 2 y 3 exposiciones temporales anuales, en el espacio conocido como el Cubo, ubicado en la esquina de los

Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga. Dicho Centro Cultural desplegará, además, para la ciudad de Málaga y su área de influencia todas las actividades culturales y de interacción educativa con la ciudadanía que el Centro Pompidou de París desarrolla como acción innovadora de su actividad cultural pluridisciplinar.

- V. Que la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales creada por el Ayuntamiento de Málaga, tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y entre otras, tiene por finalidad, según el artículo 4 de sus estatutos, la planificación y gestión de los equipamientos museísticos de titularidad municipal que no dispongan de otro modo de gestión propio o un régimen contractual establecido, cuya gestión le sea atribuida. Conforme a ello, mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2014, le ha sido atribuida le gestión del citado Centro a la AGENCIA.
- VI. Que LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A, conoce las iniciativas de LA AGENCIA y específicamente tiene interés en colaborar en la puesta en marcha del citado Centro, mediante la aportación de un material cuyas propiedades lo hacen especialmente idóneo para el proyecto y cuyas características se describen en el articulado de este convenio.
- VII. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.  
Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- VIII. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
- IX. Que la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga, con fecha de 5 de diciembre de 2014 anunció en Convocatoria Pública el patrocinio del Centro Pompidou de Málaga.
- X. Que LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A. presentó en tiempo y forma, la oferta que se adjunta como anexo II, resultando seleccionada la misma.
- XI. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A. y LA AGENCIA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A se compromete a colaborar con LA AGENCIA a través de una aportación de un novedoso material denominado *i.light*. Se trata de un panel de hormigón prefabricado que puede transmitir luz para su instalación en el patio central del Centre Pompidou Málaga.

El valor económico del material aportado, 250 metros cuadrados de panel es de 139.556,30 Euros a los que hay que añadir, los costes de transporte y colocación, tanto de la estructura soporte, como de los paneles de *i.light* según las directrices de la Dirección de obra del proyecto.

El material aportado deberá destinarse íntegramente, y con carácter exclusivo, al acondicionamiento del Centro Pompidou de Málaga, y su aportación otorgará a LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A la consideración de patrocinador, correspondiéndole los beneficios que se detallan en el ANEXO 1.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN EN ESPECIE

LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A se compromete a colaborar con LA AGENCIA a través de una aportación del material antes descrito, denominado *i.light*, panel de hormigón prefabricado que puede transmitir la luz natural y artificial y que permite ver imágenes y objetos colocados detrás del mismo, mientras que produce un efecto sorprendentemente transparente.

Mediante este material, *i.light*, se pueden crear efectos increíbles, desde transparencias a sombras y rediseñar completamente el aspecto de un espacio con luz natural y artificial, asimismo permite durante el día filtrar la luz natural lo que genera un valioso ahorro de energía. Por la noche, la luz interna se filtra al exterior y ofrece un espectacular juego de luces y sombras.

Asimismo, tiene la misma durabilidad que los paneles prefabricados tradicionales y no requieren un mantenimiento especial.

Este material que se aporta para la construcción del Centro Pompidou Málaga, más concretamente para el patio central, supone unos 250 m<sup>2</sup> de panel, valorado económicamente en 139.556,30 Euros, incluyendo el transporte y la colocación tanto de la estructura soporte como de los paneles de *i.light*.

### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente contrato tendrá una duración de un año, de forma que su vigencia se computa desde el día de su firma hasta el día 26 de marzo de 2016.

De mutuo acuerdo y mediante un documento que permanecerá anexo a este convenio, las Partes podrán variar la vigencia del contrato.

### CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A

#### QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

LA AGENCIA destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro Pompidou de Málaga y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que LA AGENCIA realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por LA AGENCIA.

LA AGENCIA garantiza la indemnidad a LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de LA AGENCIA.

#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por LA AGENCIA, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

#### SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Para los temas a que se refiere el presente convenio, como interlocutor por parte de LA AGENCIA se designa a D. José María Luna Aguilar, debiendo ser designada otra persona por parte de LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

#### OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio LA AGENCIA se compromete a:

- Poner a disposición de LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación en especie a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.
- Dar la difusión a su participación como patrocinador en el proyecto acorde con la categoría que le corresponde, que según la valoración realizada de la aportación material, será la de Patrocinador (se detallan los retornos en el anexo I).

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión.
- Entregar los logotipos de LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A y someter a revisión toda la documentación en que LA AGENCIA quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad referida.
- Entregar el material indicado, consistente en la aportación de 250 m<sup>2</sup> aproximados de *i light*.

- Presentar, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, una declaración responsable de no estar incurso en algunas de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

#### NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A podrá resolver el presente convenio, estando obligada LA AGENCIA a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe correspondiente al valor de las aportaciones materiales realizadas por LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A el proyecto al que se destina la aportación material no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el caso que LA AGENCIA no entregue a LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A el informe que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.

#### DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, así como, específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

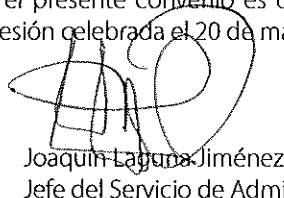
LA SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A

LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y  
OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y  
CULTURALES

  
D. Matteo Rozzanigo  
Consejero Delegado

  
D. Francisco de la Torre Prados  
Presidente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015.

  
Joaquín Laguna Jiménez  
Jefe del Servicio de Administración

## ANEXO 1: RETORNOS PATROCINADORES

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Concejal/a del Área de Cultura
- Presencia en el cuadro de patrocinadores del Centro en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Asistencia y presencia de logotipo en ruedas de prensa de presentación de la programación anual
- Presencia en la presentación a los medios de la memoria anual
- Presencia en ruedas de prensa de presentación de colecciones temporales
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por el Centro en formato proporcionado para la categoría
- Presencia del logotipo en las entradas al Centro
- Disponibilidad de espacios del CPM para la realización de una acción institucional anual
- 1 entrada VIP a las exposiciones por cada 40.000 € o fracción de aportación
- 10 invitaciones de entrada para obsequios por cada 40.000 € o fracción de aportación
- Publicidad en los soportes de la ciudad (paradas de bus, pantallas de textos, banderolas), disponibles para cada acción, en formato proporcionado para cada categoría
- 1 visita guiada anual para grupos por cada 100.000 € de aportación
- 2 invitaciones anuales a la inauguración de exposiciones temporales por cada 100.000 € de aportación
- Posibilidad de uso de la imagen del CPM en elementos de comunicación, con la leyenda "Patrocinador del CPM", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- 10 % de descuento en la adquisición de entradas para obsequios, productos derivados y tienda del CPM
- 5 Catálogos gratuitos anuales por cada 40.000 € o fracción de aportación
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría del patrocinio
- Presencia en la publicidad del museo, en formato proporcionado para cada categoría
- Presencia en la inauguración del CPM
- Mención con logotipo en publicaciones en formato proporcionado para cada categoría
- Envío de información periódica sobre las actividades del CPM

